

ESPAÑA EN FUENTES NARRATIVAS CASTELLANAS DE LA ÉPOCA TRASTÁMARA

M.^a Dolores GARCÍA OLIVA

Universidad de Extremadura

Resumen

El nombre de España aparece en las fuentes narrativas castellanas de la época Trastámara, tanto con un significado geográfico como histórico y político. El objetivo de este artículo es analizar su utilización en el contexto de la época, un marco de referencia que nos permite interpretar los posibles sentidos con los que fue utilizado y, a su vez, comprender las razones que influyeron en su progresiva identificación con Castilla.

Palabras clave: España Medieval, Historiografía castellana medieval, Época Trastámara.

Abstract

The name of Spain appears in the Castilian narrative sources of the Trastámara age, as a geographical meaning as a historical and political sense. The aim of this article is to do an analyze about the use of that name in the context of the age. This frame of references allow me to make an interpretation about the possible senses with the name was to use, and at the time, to understand the different reasons that influenced in the progressive identification of Spain with Castile.

Keywords: Medieval Spain, Castilian narrative sources, Trastámara age.

El ámbito cronológico del período propuesto para este trabajo se puede delimitar con bastante precisión si nos fijamos en los acontecimientos más relevantes que lo enmarcan: la llegada al trono de Enrique II en 1369, con el que se inicia la dinastía Trastámara, y el comienzo del reinado de Isabel la Católica, proclamada reina de Castilla en 1474, pues si bien esta última pertenecía a la misma casa reinante, con ella se abrió un nuevo ciclo de la historia de la corona hispánica. Dado que el objetivo de estas páginas es analizar los posibles sentidos con los que fue utilizado el nombre de España en las fuentes narrativas de la época indicada, la información básica para realizar este trabajo debería proceder, en puridad, de las obras redactadas a lo largo de dicho período. En ellas voy a centrar preferentemente mi atención, pero hay motivos que justifican tener en cuenta también crónicas aparecidas años después de la fecha final señalada.

En primer lugar porque los hitos cronológicos no son más que puntos de referencia en el proceso histórico, ya que los cambios que evocan con frecuencia no se realizaron de manera

brusca sino de forma progresiva; de hecho, si bien los acontecimientos que recordamos con las fechas indicadas comportan una indiscutible relevancia en sí mismos, las transformaciones con ellos relacionadas no se dejaron sentir todas ellas de manera inmediata. Por otra parte, la representatividad de las fechas concretas no es idéntica para todos los ámbitos de la actividad humana debido a que éstos no evolucionan siempre al mismo ritmo.

Los años 1369 y 1474 pueden ser puntos de referencia orientativos de cara a la historia política del reino castellano, pero su aplicación estricta al campo que me interesa en este caso, el de la historiografía castellana, encuentra obstáculos difíciles de soslayar. Así, parece que Gonzalo Chacón empezó la *Crónica de don Álvaro de Luna* en vida del condestable, pero terminó de escribirla durante el reinado de los Reyes Católicos, dando los últimos retoques hacia 1500 según Carriazo¹. De acuerdo con la fecha de finalización, tendría que excluir esta obra del campo de análisis. Ahora bien, considerando que hay partes redactadas hacia mediados del siglo xv, también hay razones para tenerla en cuenta. Un análisis exhaustivo de la crónica quizás permitiría conocer con exactitud el momento de redacción de cada uno de sus capítulos, así como determinar cuáles fueron las modificaciones introducidas por el autor en los últimos tiempos, pero semejante labor previa excede el objetivo de estas páginas. Se constata, por otra parte, que el cronista utiliza el nombre de España de forma similar a como lo encontramos en otras obras terminadas años atrás, y semejante práctica justifica la inclusión de la mencionada crónica entre las fuentes de las que se puede extraer información sobre el aspecto que me ocupa en este caso.

Hay que tener en cuenta también que las obras redactadas con posterioridad a los hechos narrados pueden reproducir fragmentos escritos años antes. En 1517, por ejemplo, Lorenzo Galíndez de Carvajal publicaba la *Crónica de Juan II*, que atribuía a Fernán Pérez de Guzmán, el cual había seguido a Alvar García de Santa María y al *Halconero* entre otras fuentes. Con independencia de las dudas existentes sobre la autoría de Pérez de Guzmán, parece claro que el doctor Galíndez no se limitó a reproducir literalmente los manuscritos reunidos. Pero su intervención no llegó a alterar la redacción hasta el punto de hacer irreconocibles las fuentes utilizadas. En dicha crónica se lee: *Á diez dias de Agosto del año susodicho cayó un rayo en la mayor torre de la casa de Escalona, del Condestable, que quemó muy gran parte de aquella casa, la qual era de las mejores de España, la qual él habia hecho, y estuvieron tres dias mas de mil hombres en amatar el fuego*. En términos muy parecidos se cuenta la catástrofe en la *Crónica del Halconero: A 11 de agosto, año dicho -1438-, cayó vn rayo en vna torre de la casa de Escalona, e echó tanto fuego de si, que quemó muy grande parte de la casa, la qual avía fecho el condestable don Álvaro de Luna, la más especial que abía en España. E estovieron tres días más de mil onbres que no lo pudieron matar*².

Estos párrafos ponen de manifiesto cómo un cronista puede reproducir, de manera literal o con ligeros retoques, la redacción hallada en la fuente de la que ha extraído la noticia cuando su información procede de obras de carácter narrativo. De esta forma se repiten nociones o expresiones fijadas por escrito años antes de que el último autor finalizara su obra.

La repetición de ideas establecidas con anterioridad es más patente aún cuando se evocan hechos pretéritos, históricos o legendarios, que han pasado a formar parte de la memoria colec-

¹ *Crónica de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, Maestre de Santiago*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1940, Introducción, pp. XLII y XLVII.

² *Crónica de Juan II*, Biblioteca de Autores Españoles (B.A.E.), tomo LXVIII, Madrid, 1930, año 1438, cap. II, p. 548 y *Crónica del Halconero de Juan II, Pedro Carrillo de Huet*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1946, cap. CCXXVII, p. 254.

tiva. El ejemplo más ilustrativo lo ofrece la invasión musulmana, uno de los acontecimientos del pasado lejano que los historiadores traen a colación con más frecuencia. Así, López de Ayala explica que el origen de las behetrías se remonta a la época en la que se inició la guerra contra los musulmanes, para lo cual considera oportuno recordar previamente que *la tierra de España fue conquistada por los moros en el tiempo que el rey don Rodrigo fue desvaratado e muerto quando el conde don Illán fizo la maldad que traxo los moros en España*; en el capítulo dedicado a Alfonso de Robles, secretario de la reina doña Catalina, Pérez de Guzmán implora a la divinidad que corrija la pérdida de virtud imperante en Castilla sin llegar al castigo impuesto en tiempos de los godos, cuando *justamente curó los defetos e pecados d'España por las culpas de las gentes della, so enseñorío de los malos reyes Vitiça e Rodrigo, faciendo açote della al malo e çelerado conde Juliano, por cuyo favor e consejo los moros entraron en España*; y Diego Enríquez del Castillo afirma que al arzobispo de Toledo Don Alonso Carrillo, uno de los que encabezaban el bando contrario a Enrique IV, le *llamaron don Opas, hermano del conde don Julián, que metieron los moros en Castilla contra el rrey don Rodrigo, donde fue perdida España*³.

A tenor de estos ejemplos, se desprende la dificultad de establecer una nítida línea divisoria entre la narrativa histórica de la época Trastámara y la de los Reyes Católicos, durante cuyo reinado Enríquez del Castillo y Palencia escribieron sus obras. Con ello no quiero decir que en la historiografía de las últimas décadas del siglo xv no aparezcan innovaciones, sino que pretendo llamar la atención sobre la repetición de nociones o ideas aparecidas en la crónica castellana desde siglos atrás, las cuales se fueron perfilando en el transcurso del tiempo. Y por lo que respecta a algunos aspectos del uso del nombre de España, las diferencias más destacables no se deben tanto al momento concreto de la redacción de una obra, sino al punto de vista del autor. Basta comparar la citada crónica de Enríquez del Castillo, cronista real y leal a Enrique IV, con las *Décadas* de Alonso de Palencia, también cronista oficial del mismo rey y su secretario de latín pero que se inclinó pronto por la opción de Isabel la Católica y celebró su matrimonio con Fernando de Aragón, para advertir que este último utiliza el nombre de conjunto con más frecuencia, no sólo de manera general o refiriéndose a Castilla, sino aludiendo también a Aragón. Por ello las *Décadas* de Palencia pueden considerarse exponente de la idea o, con más precisión, ideas de España en tiempos de los Reyes Católicos, a pesar de que el autor las terminó poco después de 1477, en los primeros años de su reinado; por entonces Enríquez del Castillo aún no había iniciado su crónica, datada entre 1481 y 1502, obra que sin embargo, al menos por lo que respecta al uso del nombre de España, presenta más similitudes con la crónica de la etapa anterior que con la mayoría de las obras escritas por esa misma época.

Tras esta sucinta aclaración sobre la cronología de las fuentes utilizadas, guiada por una idea más general aunque ilustrada sólo con algunos ejemplos, paso a abordar el tema al que se deben estas páginas. Voy a empezar recordando algo de sobra conocido, pero con frecuencia olvidado o soslayado: España no es un vocablo unívoco, sino polisémico, y así aparece en las fuentes, utilizado con diferentes valores. El significado primigenio fue el geográfico, identificado con la Península Ibérica ya en la Geografía de Estrabón⁴, y la idea

³ LÓPEZ DE AYALA, P.: "Crónica de don Pedro primero", *Crónicas*, edición de José-Luis Martín, Barcelona, 1991, año segundo, cap. XIV, p. 41; PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Generaciones y semblanzas*, edición crítica de R. B. Tate, Madrid, 1965, p. 35 y ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D.: *Crónica del rey don Enrique el cuarto de este nombre*, edición crítica de Aureliano Sánchez Martín, Zamora, 1994, cap. 77, p. 242 respectivamente.

⁴ Las referencias más antiguas conocidas son las del geógrafo griego citado, pero está planteada la hipótesis de que la diferenciación de esta unidad territorial se originara ya en el mundo fenicio, hacia finales del segundo milenio. Ver, al respecto, BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M.ª.: "El nombre de Hispania aparece en la historia. Los hispa-

de conjunto territorial se mantiene a lo largo de los siglos. Esta noción general subyace en las expresiones hiperbólicas a las que recurren los narradores para enfatizar la idea que pretenden transmitir, un recurso estilístico del que encontramos ejemplos en casi todas las fuentes cronísticas. La casa del condestable don Álvaro de Luna en Escalona, como se ve en los fragmentos antes reproducidos, era considerada una *de las mejores de España o la más especial que abía en España* según los autores que nos ofrecen la noticia de su incendio; en la *Crónica de Juan II* leemos que el infante don Fernando de Antequera era *el mas humano é mas gracioso á todos, é mas franco de quantos Príncipes en España habian conocido*, o que la hermana del rey doña Catalina Enríquez había sido dada en casamiento al infante don Enrique *con el mayor dote que nunca en España fuera dado á ninguno*; la *Crónica castellana* afirma que Sevilla era *la mas principal cibdat de España* y Pedro de Escavias, probable autor de los *Hechos del condestable*, señala que Lucas de Iranzo, después de atacar el castillo granadino de Arenas, *tornó sobre las dos fortalezas ya mencionadas Canbil e Alhauar, que son de las grandes fuerças e seguras que ay en todas las Españas*⁵.

En ocasiones se busca una mayor fuerza expresiva situando la noticia en un contexto más amplio aún, circunstancia que reafirma el sentido hiperbólico con el que puede utilizarse el nombre. Así, en el testamento de Juan I que reproduce López de Ayala, se afirma que las pérdidas materiales y humanas sufridas por el reino de Castilla para que su mujer recuperara el reino de Portugal, que por derecho le pertenecía, eran muy elevadas, *segund que es público e notorio en todas las Españas, e por otras muchas partes del mundo*; y la capilla construida por don Álvaro de Luna en la catedral de Toledo, en opinión de su cronista, era *la más notable, rica e maravillosa capilla e enterramiento suyo que en las Españas, e aun en la mayor parte del mundo, se pudiese hallar*⁶.

Las citas reproducidas constatan la existencia de una idea general de España, pero no nos permiten precisar cuál es la delimitación espacial concreta a la que aluden, y tampoco si dicha delimitación es siempre la misma en todos los casos. Semejante interrogante se plantea al observar que el contenido territorial del término puede variar notablemente. Y es que las denominaciones geográficas, aunque se sustenten en realidades físicas, son fruto del pensamiento humano y, por ello, suelen contener referentes históricos, una circunstancia que les priva del carácter inmutable y constante con los que a veces, de manera consciente o por un acto reflejo, las asociamos.

Cuando López de Ayala evoca la invasión musulmana, escribe:

...se perdió España de mar a mar, ca se perdió desde la cibdad de Caliz, que es en el mar de poniente que es dicho océano, fasta el logar de Belcayre, que es en Francia cerca de Avión, que es en la ribera del río Ruedano, que entra en la mar de levante: e así fue de mar a mar perdida España. E aun se perdió en Africa, que es allen mar, grand tierra que era de christianos; ca era suya Cepta, e Tanjar, e mucha otra tierra...?

nos en el Imperio Romano”, *De Hispania a España. El nombre y el concepto a través de los siglos*, Madrid, 2005, pp. 17-20.

⁵ PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Crónica...*, *op. cit.*, año 1412, cap. VI, p. 344 y año 1429, cap. V, p. 453; *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla. 1454-1474 (Crónica castellana)*, edición crítica y comentada de María Pilar Sánchez Parra, Madrid, 1991, tomo II, cap. LVII, p. 138 y *Hechos del condestable Don Miguel Lucas de Iranzo (Crónica del siglo xv)*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1940, cap. VII, p. 77.

⁶ LÓPEZ DE AYALA, P.: “Crónica del rey don Enrique, tercero de Castilla e de León”, *Crónicas*, *op. cit.*, año segundo, cap. VI, p. 775 y *Crónica de don Álvaro de Luna...*, *op. cit.*, epílogo, p. 444.

⁷ “Crónica de don Pedro...”, *op. cit.*, año segundo, cap. XVIII, p. 47.

El Canciller diferencia el posible contenido político del término de su referencia geográfica, pero sólo de manera parcial. Así, no incluye bajo el nombre de España el territorio nor-africano. Esta exclusión, reflejo de la herencia cultural romano-visigoda, pone de manifiesto que el nombre se asocia al continente europeo y, en consecuencia, no se considera aplicable a los dominios godos situados más allá del Estrecho. La misma concepción encontramos en el conocido discurso pronunciado por Alfonso de Cartagena en el concilio de Basilea defendiendo la precedencia de Castilla frente a Inglaterra. Uno de los argumentos esgrimidos por el prelado burgalés fue la mayor extensión del reino castellano, y ante la réplica de sus oponentes de que su rey, además de Inglaterra, poseía la isla de Ibernia, respondió que Juan II *tiene en el mar Océano ocho islas, e por ventura más, las quales todas juntas se llaman las islas de Canaria, pero cada una tiene su nombre propio (...). Pero non las allegamos aquí para acrescentar nuestra tierra, mas solamente nonbramos las tierras que son de España*⁸.

Por lo que respecta a los dominios visigodos continentales, es cierto que López de Ayala especifica que Beaucaire estaba en Francia, pero también que extiende el nombre de España hasta el Ródano, con lo cual incluye la Galia gótica en el ámbito espacial hispano, costumbre que asimismo se observa en la *Primera Crónica*, la fuente en la que se inspira sin duda el Canciller. En esta obra se dice que el *regno de los godos de Espanna* era muy extenso antes de su destrucción, *ca tan gran era que el su sennorio duraua et tenie de mar a mar, bien desde la cibdad de Taniar, que es en Affrica, fastal rio Rodano*. Dado que habla del reino de los godos de España, no de España, podemos pensar que en esta ocasión no se extiende ese nombre a todos los dominios continentales reunidos por los germanos. Pero unas páginas más adelante, tras indicar que España está cerrada por los Pirineos y los mares, se lee que *demas es en esta Espanna la Gallia Gothica que es la prouincia de Narbona*, y en otros pasajes se alude al territorio peninsular como *Espanna la mayor* o *la de yuso* para diferenciarlo de la zona ultrapirenaica que se incluye en el topónimo hispano⁹.

La inclusión de ese territorio en el nombre de conjunto no es algo generalizado en la historiografía a lo largo de toda la Edad Media. Como ya expuse en otra ocasión, las fuentes narrativas visigodas y las castellano-leonesas de los primeros siglos diferenciaban sistemáticamente España de Galia, costumbre observada aún por Jiménez de Rada aunque no por el Tudense, autores ambos consultados por los redactores de la *Primera Crónica*¹⁰. A partir de entonces no parece que se difundiera y consolidara esa noción hasta el punto de que la Narbonense llegara a asociarse, de manera automática, al nombre de España; es más, entre las escasas referencias localizadas con algún tipo de detalle sobre los dominios visigodos, encontramos ejemplos en los que se mantiene la distinción entre los territorios galos y los hispanos. Diego de Valera, en la epístola dirigida a Alfonso de Velasco, para ilustrar su argumento sobre las armas de dignidad que podía llevar Fernando el Católico recuerda a *los gloriosos reyes d'España Ervigio e Banba que señorearon todas las Españas e Lenguadoque, y el Delfinado, que entonces la Francia gótica se llamava, e allende la mar, Cepta e Tánjer e muy gran parte de Africa*¹¹. Tal aclaración no deja dudas sobre la identificación del nombre con la Península.

⁸ CARTAGENA, A. de: "Discurso sobre la precedencia del Rey Católico sobre el de Inglaterra en el Concilio de Basilea", *Prosistas castellanos del siglo xv*, edición y estudio preliminar de Mario Penna, Madrid, 1959, p. 227.

⁹ *Primera Crónica General de España*, edición de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1977, cap. 551, p. 305; cap. 558, p. 311; cap. 3, p. 6 y cap. 436, p. 247.

¹⁰ "¿España en la Edad Media? Los usos del nombre en las fuentes narrativas hispanovisigodas y castellanoleonesas", *España invertibrada*, de J. Ortega y Gasset, con un estudio de 'España y su idea en la Historia', Cáceres, 1999, pp. 107-108.

¹¹ VALERA, D. de: "Epístolas", *Prosistas...*, op. cit., p. 11.

López de Ayala alude en más ocasiones a la pérdida de España por los visigodos o a su conquista por los musulmanes, pero no vuelve a detallar el ámbito geográfico englobado bajo ese nombre. Posiblemente su deseo de resaltar la magnitud de la pérdida, unida a la identificación de los godos con España y a la utilización del nombre con un sentido político, le llevaron a incluir la Galia gótica bajo el nombre de España en el párrafo antes reproducido, para lo cual encontró apoyo en la *Primera Crónica*. Pero no he encontrado indicios suficientes para deducir si en el resto de los casos indicados, en particular cuando se refiere a la conquista agarena, el autor usa el topónimo siempre con el mismo valor tan lato, algo que dudo.

El término también aparece en otros pasajes de la obra con un sentido general, pero igualmente carente de precisión. Por ejemplo, cuando relata el acuerdo entre Pedro I y el príncipe de Gales sobre el pago de lo que le debía el rey, dice que la deuda provenía del tiempo que había estado a su servicio *en esta venida e cavalgada que hicieron en España al su regno: e por quanto de presente él non podía aver la dicha suma o quantía para les pagar, que él se obligaba de pagar la meatad, de aquel día que allí eran ayuntados fasta quatro meses dentro en Castilla*. El reino de Castilla, según puede deducirse de esta frase, aparece formando parte de España, nombre que conserva un valor de conjunto. Y en otros autores encontramos referencias similares. Alvar García de Santa María justifica la narración de la muerte del duque de Orleans en París en su *Crónica de Juan II* apelando a la función educativa atribuida a la Historia, en base a la cual considera que *todas las cosas notables que acaecieren en las partes de (fuera de) España, e por nuevas çiertas vienen a la corte de Castilla, se deuen aquí escriuir*. Diego de Valera destaca que en Alemania los nobles mantienen su condición de tales si no se dedican a oficios viles, y en Italia si no llegan a la pobreza, y a continuación señala que *en España donde menos estas cosas se cendran, mayormente en Castilla*, donde sólo con probar que sus padres y abuelos no pecharon se les reconoce la hidalguía. Y según cuenta Pérez de Guzmán, en una cena en Praga en la que estaba presente Diego de Valera, un conde *contando de las cosas de España, dixo al Rey que habia visto en Portugal en una Iglesia que llaman Santa Maria de la Batalla, la vadera de Castilla colgada, é que le fuera dicho que la habian ganado los Portugueses en una batalla que ovieron con el Rey de Castilla*¹².

A veces el nombre de España se aplica a los reinos cristianos, si no de manera exclusiva sí al menos de forma preferente. Según el *Halconero* la reina doña Leonor, viuda de Fernando de Antequera, era *la más generosa que abía en España* gracias a que tenía vínculos familiares con los reyes de Aragón, Castilla, Navarra y Portugal. Lope Barrientos es más contundente aún cuando, después de nombrar a sus descendientes y de consignar los reinos de los que llegaron a ser titulares –Alfonso, rey de Aragón, Juan, rey de Navarra, María, reina de Castilla y Leonor, reina de Portugal–, termina afirmando: *E asy sus fijos e hijas deste rrey de Aragón poseyeron todos los quatro rreynos de España*¹³. Tal aseveración significa que sólo reconoce legitimidad a los reinos cristianos, por lo que no implica que el territorio musulmán se considere excluido de España, pero la implícita deslegitimación del emirato de Granada favorece la asociación del nombre hispano al ámbito cristiano.

Sin embargo hay casos en los que, aun sin perder ese valor de conjunto, aparece estrechamente relacionado con Castilla. Así se observa claramente en las consideraciones de los miembros del Consejo sobre la propuesta de Juan I para facilitar que los portugueses le acep-

¹² LÓPEZ DE AYALA, P.: “Crónica de don Pedro...”, *op. cit.*, año decimoctavo, cap. XXI, p. 376; GARCÍA DE SANTA MARÍA, A.: *Crónica de Juan II de Castilla*, edición de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1982, cap. 87, pp. 197-198; VALERA, D. de: “Espejo de verdadera nobleza”, *Prosistas...*, *op. cit.*, p. 105 y PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Crónica...*, *op. cit.*, año 1437, cap. II, p. 533.

¹³ *Crónica del Halconero...*, *op. cit.*, cap. XXXIII, p. 56 y BARRIENTOS, L.: *Refundición de la Crónica del Halconero*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1946, cap. VIII, p. 23.

taran como rey. Según el monarca, los lusos se oponían a ser regidos por la misma persona que reinaba en Castilla, por lo que propuso ceder al príncipe heredero los reinos de Castilla y de León y reservarse él Córdoba, Sevilla, Murcia y otros derechos de la corona; los consejeros expusieron varios razones contrarias a llevar a cabo el proyecto, la primera de ellas porque *vos sabedes por corónicas e libros de los fechos de España que son en la vuestra cámara, e los leen delante vos quando a la vuestra merced place, quanto mal e quanto daño, e quantas guerras e perdidas han seydo e son en España por las particiones que los reyes vuestros antecesores ficieron entre sus fijos de los regnos de Castilla e de León*¹⁴.

Se observa que la identificación de España con Castilla guarda estrecha relación con la visión de este reino como protagonista principal o conductor de la historia hispana. Es cierto que a veces el protagonismo aparece expresamente compartido con otros reinos cristianos. En el relato del diálogo entre D. Álvaro de Luna y el cardenal de Fox, cuando el condestable se disponía a luchar contra los reyes de Aragón y de Navarra, quienes habían penetrado con sus huestes en Castilla, el cardenal intenta convencer al condestable de que no inicie la batalla para evitar que *tanto mal viniere en España; ca si la batalla se diese aquel día, sería toda destruída, como de lo mejor de los tres reynos della allí estoviese de una parte e de otra ayuntada grand partida, e segúnd sus esfueros e grandes corazones de los unos e de los otros, non podría ser vençedora ni la una parte ni la otra, sin grand destruimiento de sí misma*¹⁵. De estas palabras cabe deducir que la vaticinada destrucción de España, si es que se llegaba a producir el combate, derivaba no sólo de la intervención de Castilla sino también de la participación de Aragón y de Navarra, con lo cual Gonzalo Chacón nos induce a contemplar estos tres reinos como copartícipes en el protagonismo de la historia de España.

No vuelve a aparecer en la crónica ninguna expresión semejante, por lo que es difícil precisar si esa apreciación del autor se debe a que consideraba que dichos reinos desempeñaban, en general, un destacado papel en la historia hispana o si fue condicionada por el acontecimiento narrado, esto es, por la implicación en el mismo de los reinos indicados. Personalmente me inclino por esta última opción porque el primer supuesto implica el compartimiento de la relevancia histórica de Castilla con Aragón y Navarra, algo que, como acabo de indicar, no se constata en el resto de la obra, y también conlleva, de manera tácita, la relegación de Portugal a un plano secundario. Dado que la idea que se desprende de este planteamiento se aproxima en parte a la que se había ido extendiendo tras la unión dinástica de las coronas de Castilla y de Aragón, se podría pensar que el párrafo fue modificado en las últimas correcciones realizadas por Gonzalo Chacón, datadas hacia 1500 según indiqué al principio. Pero en el caso hipotético de que hubiera corregido esa frase llama la atención que no modificara también otras para realzar la importancia de Aragón, algo que no sucede. Y más llamativa aún resulta la introducción de Navarra en el grupo de los protagonistas, algo que resulta a todas luces demasiado prematuro incluso para la fecha de los postreros retoques. No hace falta, por otra parte, recurrir al ambiente histórico extendido hacia finales del siglo xv para explicar la exclusión de Portugal de los reinos relevantes de España porque, sencillamente, no tuvo ninguna participación en el acontecimiento narrado.

De todas formas, en el hipotético caso de que la primera opción expuesta fuera la más acorde con la percepción histórica de Gonzalo Chacón, dicha percepción no parece que fuera compartida por otros autores ni siquiera en relación con el mismo acontecimiento. En la *Crónica e Juan II* se cuenta el pasaje en estos términos: *y estando ya para se comenzar la ba-*

¹⁴ LÓPEZ DE AYALA, P.: "Crónica del rey don Juan, primero de Castilla e de León", *Crónicas, op. cit.*, año doceno, cap. II, p. 652.

¹⁵ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, *op. cit.*, cap. XX, p. 79.

talla, llegó ende el Cardenal de Fox, que venía á muy gran priesa por estorvar la batalla; el qual llegó al Condestable é á los otros Caballeros del Rey, á los quales dixo que les rogaba é requeria con Dios que no quisiesen dar lugar á que tanto mal viniese en España, que era cierto que si la batalla se diese toda España seria destruida¹⁶. Como se observa, el autor no hace constar de manera expresa que la temida catástrofe derivara de la participación de los tres reinos en la contienda, una falta de concreción que deja abierta la posibilidad de que el lector asocie la desgracia presagiada preferentemente con la parte más relevante, Castilla.

Este reino es el que suele figurar como sujeto principal de la historia de España, haciendo depender de él su prosperidad o su infortunio. Pérez de Guzmán, en el apartado relativo a don Álvaro de Luna, escribe: *No callaré aquí nin pasaré so silencio esta razón, que quanto quier que la principal e la original cabsa de los daños de España fuese la remisa e negligente condición del rey e la cobdiçia e ambiçión exçesiva del condestable, pero en este casso non es de perdonar la cobdiçia de los grandes cavalleros que por creçer e avançar sus estados e rentas, posponiendo la conçiencia e el amor de la patria por ganar, ellos dieron lugar a ello*. Diego de Valera comenzaba una epístola dirigida a Juan II con estas palabras: *Quántos y quán grandes males de la guerra se sigan, muy ínclito Príncipe, la esperiencia lo ha demostrado en vuestros reinos por nuestros pecados, porque baste tanto dezir que vuestra España de toda parte la cerca tormento, sin aver alguno que de sus males se sienta ni duela...* Y en la carta remitida a un amigo que le había reprendido por las duras palabras utilizadas en su misiva anterior, Valera le decía que *así como no temería de poner la vida por el bien de mi Príncipe que tan poco temí desir lo que me pareció conviniente al servicio de Dios, e suyo, e bien común desta nuestra mesquina España, que con aquexados pasos trabaja llegar a su desastrada e dolorosa fin, la qual plegue a Dios en nuestros tienpos nunca veamos*¹⁷.

Ambas epístolas son de 1447, posteriores, por tanto, a la victoria del condestable sobre el partido de los infantes de Aragón en Olmedo y a la muerte de don Enrique de Trastámara. Pero debido al carácter general de las consideraciones reproducidas de Valera, y también de las de Pérez de Guzmán, se puede entender que se refieren tanto al tiempo coetáneo como al pasado reciente, en el que se encontraban las raíces de los temidos males. Bajo este supuesto, dada la implicación de Navarra y de Aragón en los asuntos castellanos por el activo papel protagonizado por los infantes de Aragón durante el gobierno de Juan II, se me puede objetar que cabe interpretar esas palabras de manera menos exclusiva, y admito esa posibilidad aunque no la considero muy probable. No obstante, se encuentran ejemplos en los que no queda ningún resquicio de duda de que es a Castilla al reino que se reserva el protagonismo de la historia hispana. López de Ayala incluye la carta enviada por el Papa a Juan I para consolarle por la derrota sufrida en Aljubarrota, y en ella Clemente VII dice que *aquel día fue de ira e de saña espantable contra la tu real magestad: ca la tu gloria, e de toda España, que desde do el Sol nasce hasta el su ponimiento era temida de todos, por un arrebatimiento, apenas comenzado, cayó*¹⁸. Si la victoria de los portugueses no contribuyó a la grandeza de España y, paralelamente, la derrota de los castellanos significó la pérdida de su gloria, se desprende que España se asocia a Castilla. Y creo que también es evidente esa misma asociación en el escrito redactado por Enríquez del Castillo a favor de la creación de la Hermandad para terminar con la calamitosa situación del reino, un texto en el que implora la colaboración de

¹⁶ PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Crónica...*, *op. cit.*, año 1429, cap. XIV, pp. 458-459.

¹⁷ PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Generaciones...*, *op. cit.*, p. 47 y VALERA, D. de: "Epístolas", *op. cit.*, pp. 4 y 7-8.

¹⁸ "Crónica del rey don Juan...", *op. cit.*, año octavo, cap. III, p. 611.

los responsables afirmando que *si vosotros no fuéades, ya dexará de ser Castilla; si no vos levantáredes agora, ella cayera para siempre; é si Dios no vos despertára, ella sin ningun reparo dormiera (...). Catad que la gloria de España, y la gran corona de ella en vuestras manos es puesta*¹⁹.

El protagonismo reconocido a Castilla concuerda con el poderío de este reino y de sus reyes, una realidad que las crónicas castellanas de la época Trastámara se encargan de dejar patente. Las apreciaciones de valor positivas sobre el rey o su reino son una proclamación de su pujanza y, al mismo tiempo, contribuyen a dotarla de mayor relieve puesto que su consignación por escrito supone un medio de propaganda. Por ejemplo, López de Ayala cuenta que otro de los argumentos esgrimidos por los consejeros en contra de la renuncia de Juan I a los reinos de Castilla y de León era que *si agora que sodes más poderoso, porque tenedes enteramente los regnos de Castilla e de León, non los podedes subyugar* –a los portugueses– (...), *mucho menos los podredes apoderar nin cobrar desque non ayades tan grand poder*. Urbano VI, según el mismo autor, envió mensajeros a Enrique II para comunicarle que había sido elegido papa e informarle de los proyectos que pensaba acometer, lo cual ponía en su conocimiento *porque el rey de Castilla es uno de los mayores reyes e príncipes de christianos*. Lope Barrientos, refiriéndose a Enrique III, indica que *el poder de los reyes es muy grand, espeçialmente de los rreyes de Castilla*. En opinión de Alfonso de Cartagena, *entre los reyes de España el principal e primero e mayor es el rey de Castilla e de León*. Y Rodrigo Sánchez de Arévalo, por adjuntar un ejemplo más, afirma que Enrique IV era *el principal monarca de las Españas*²⁰.

Esta pujanza castellana favoreció la identificación de España con Castilla. Pero semejante asociación está también estrechamente relacionada con la continuidad dinástica establecida entre los reyes visigodos y los castellano-leoneses y con la expansión territorial cristiana, aspectos a su vez ligados entre sí. La continuidad dinástica hunde sus raíces en el ciclo cronístico de Alfonso III, si es que no se había planteado ya alguna conexión entre la monarquía visigoda y la astur en la desaparecida crónica astur escrita hacia el 800, como propuso M. Díaz y Díaz²¹. Esta reconstrucción de los tiempos pretéritos había adquirido el carácter de verdad indiscutible y, como tal, formaba parte del imaginario colectivo. La mera alusión a personajes de la época visigoda o a hechos acaecidos en aquel período era una forma de enlazar ambos tiempos, incluso a pesar de que el acontecimiento evocado con mayor insistencia fuera el de la destrucción del reino, en especial en relación con los reinados de Juan II y de Enrique IV, a quienes se les recordaba el suceso con la intención educativa de que corrigieran sus desafortunados gobiernos para que en su tiempo no se volviera a producir una ruina semejante. Porque se interpretaba que la catástrofe había afectado de manera singular al rey que, por su mal comportamiento, la provocó, pero no que hubiera significado el fin del reino, el cual había continuado en sus descendientes.

La noticia que ofrece Alonso de Palencia sobre la decoración del alcázar de Segovia ordenada por Enrique IV es ilustrativa de hasta qué punto estaba arraigada la asociación de la monarquía castellana con la visigoda en la memoria histórica. El citado cronista cuenta que el rey dispuso que se colocaran alrededor de la sala del homenaje, bajo el artesonado, las estatuas de los reyes, comenzando con la de don Rodrigo y terminando con la suya propia,

¹⁹ *Op. cit.*, cap. 15, pp. 156-157.

²⁰ LÓPEZ DE AYALA, P.: “Crónica del rey don Juan...”, *op. cit.*, año doceno, cap. II, p. 655 y “Crónica del rey don Enrique segundo de Castilla”, *Crónicas, op. cit.*, año treceno, cap. VI, p. 499; BARRIENTOS, L.: *Op. cit.*, cap. III, p. 14; CARTAGENA, A. de: *Op. cit.*, p. 210 y ARÉVALO, R. de: “Suma de Política”, *Prosistas...*, *op. cit.*, p. 252.

²¹ DÍAZ Y DÍAZ, M.: “La historiografía hispana desde la invasión árabe hasta el año 1000”, *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*, Barcelona, 1976, pp. 213-216.

de tal forma que quedaron una al lado de la otra, en una de las esquinas de la habitación, y comenta:

El contemplar juntos en un lado de la sala las estatuas de D. Rodrigo y de don Enrique era en efecto para todo hombre sensato presagio cierto de que las maldades del último amenazaban a la nación con catástrofes no menos tremendas que las que en lo antiguo la hizo padecer el desdichado destino del primero, cuando los moros y los árabes del Africa mandados por Tarik y Muza ocuparon en breve tiempo la España entera, a excepción de Vizcaya y cierta parte de Asturias...²².

Palencia manipula la información para presentar juntos al último rey goda y a Enrique IV, pues parece que la serie de reyes expuestos en la cornisa se iniciaba con Pelayo, no con don Rodrigo²³, pero lo más significativo de todo ello es que, según el cronista, la contigüidad de los dos reyes sugería un mensaje que cualquier *hombre sensato* podía captar sin dificultad. Si era fácil establecer los paralelismos existentes entre ambos personajes, cabe deducir que la asociación entre la monarquía visigoda y la leonesa-castellana se encontraba sólidamente asentada en la cultura histórica.

Además de las referencias implícitas indicadas, en las crónicas reales de la época Trastámara encontramos explícitamente recordada la conexión de la monarquía castellana con la visigoda. Dado que en esas obras la historia se concibe como una sucesión de reinados, en la que los monarcas y su estirpe son los protagonistas, no extraña que los diferentes autores constaten en el prólogo respectivo su intención de proseguir la narración desde el momento en el que terminaba la crónica precedente. Pero sí es destacable que se encarguen de recordar, aunque sea de manera muy sucinta, que dicha sucesión se remontaba a los reyes godos.

López de Ayala escribe en el proemio con el que inicia sus crónicas:

E porque los fechos de los reyes de España, los quales fueron muy antiguos, del tiempo que los reyes e príncipes godos comenzaron, fasta aquí, ovo algunos que trabajaron de los mandar escrebir, porque los sus nobles e grandes fechos e estorias no fuesen olvidados; así ovo después otros que quisieron tomar cargo de lo continuar. E debes saber que del primero rey goda que vino en España que fue christiano, que fue llamado Atanarico, fasta el rey don Rodrigo, que fue el postrimero rey de los godos, ovo treinta e cinco reyes. E dempués que la tierra de España fue conquistada por los moros, quando Tarif e Muza pasaron con consejo del conde don Illán, fincó rey en las Asturias el rey Pelayo, fijo del conde don Pedro de Cantabria, que venía de aquel linaje de los godos; e ovo dél reyes fasta el rey don Alfonso, que venció la batalla de Tarifa a Abulhacén, rey de Fez e de Marruecos e de Sujulmenza e de Túnez, treinta e cinco reyes. E del dicho don Alfonso fasta hoy ovo después quatro, que fueron don Pedro, don Enrique, don Juan e don Enrique, que regna: e de todos fincó remembranza por escritura de todos los sus fechos grandes, e conquistas que ficiéron los sobredichos reyes godos, e de los que dempués quel rey don Pelayo regnó, fasta el dicho rey don Alfonso, que venció la batalla de Tarifa, regnaron.

²² PALENCIA, A. de: *Cronica de Enrique IV*, B.A.E., tomo 257, vol. I, Madrid, 1973, década I, libro X, cap. I, p. 230.

²³ Diego de Valera, autor que también se mostró crítico con Enrique IV y, por lo tanto, no parece sospechoso de seleccionar los datos para cuidar en lo posible su buena imagen, dice que *mandó poner todos los Reyes que en Castilla y en Leon han seido despues de la destruicion d'España, comenzando de Don Pelayo fasta él...* (*Memorial de diversas hazañas*, B.A.E., tomo 70, Madrid, 1953, cap. C, p. 95). Con esta información concuerda la reconstrucción de la cornisa de la sala de los Reyes, realizada al parecer de manera bastante fiel a la original gracias a los detallados dibujos que se habían realizado antes de que el alcázar fuera pasto de las llamas en el siglo XIX, por lo que parece más fidedigno el testimonio de este último cronista.

*E por ende de aquí adelante yo, Pero López de Ayala, con la ayuda de Dios, lo entiendo continuar así lo más verdaderamente que pudiere de lo que vi...*²⁴.

Como se observa López de Ayala, siguiendo una tradición historiográfica que se remonta a las crónicas de Alfonso III y que, con ligeras variantes, se repite en obras posteriores, afirma que el último rey godó fue don Rodrigo, pero deja claro que el primer rey de Asturias descendía del linaje de los visigodos.

Esta rápida evocación no obedece simplemente a puro mimetismo historiográfico, sino que responde a una clara intencionalidad política, un propósito al que suele estar supeditada la narración de los hechos del pasado²⁵. Con el recuerdo de la continuidad étnica de los reyes insiste en la idea de que la monarquía es una institución que existe desde hace siglos y, lo que es más importante, está llamada a perdurar. Es probable, además, que el autor se ocupe de dejar constancia de esa continuidad porque va a contar lo acaecido en un período en el que se ha entronizado una nueva dinastía mediante la usurpación del poder. Como destaca Michel García, la intención de López de Ayala es demostrar la tiranía del rey legítimo, con lo cual justifica el apoyo otorgado a Enrique II para ocupar el trono y, al mismo tiempo, procura conferir legitimidad al cambio producido²⁶. Es posible que a esta intención responda el paralelismo establecido entre el número de reyes visigodos de España y el de los que se sucedieron desde Pelayo hasta Alfonso XI, una sospecha que surge ante la manipulación de los datos realizada para hacer que la suma coincida en ambos períodos. Sólo remontándose a Atanarico llegaba a los treinta y cinco reyes godos, y para ello no tiene inconveniente en afirmar que fue el primer rey godó cristiano que vino a España; y por lo que se refiere a los monarcas cristianos suprime del cómputo a Fernando II y Alfonso IX de León, algo que no sucede en la *Primera Crónica*, donde ocupan los puestos veintinueve y treinta y uno de la serie de reinados historiados desde Pelayo²⁷.

En este mismo sentido, con el recuerdo de que Pelayo, el introductor de una nueva dinastía al igual que Enrique II, era hijo del conde Pedro de Cantabria y del linaje de los godos, está aludiendo al vínculo de consanguinidad que unía al conde de Trastámara con Alfonso XI, con lo cual implícitamente establece otro paralelismo orientado a legitimar la dinastía instaurada por el hijo bastardo del Conquistador.

La comparación del proemio de Ayala con la introducción de las *Tres Crónicas*, una obra también interesada en legitimar la ocupación del poder por Sancho IV y sus directos descendientes frente a los derechos de los infantes de la Cerda y en la que pudo inspirarse el Canciller, creo que confirma lo que apunto. Fernán Sánchez de Valladolid justifica el inicio de su relato con Alfonso X en base a que ya se habían historiado los hechos de los reyes pasados, *reyes godos hasta el rey Rodrigo. E desque el rey don Pelayo, que fue el primero*

²⁴ *Op. cit.*, proemio, pp. 3-4.

²⁵ Resultan suficientemente ilustrativas las palabras de Fernando Gómez Redondo al respecto: *Hay ocasiones en que una crónica, más que un discurso histórico, es un discurso político, es decir, constituye un producto textual creado para interpretar y juzgar unos sucesos determinados; o lo que es igual: parece un relato concebido para contar esos hechos con una intencionalidad precisa, poniendo en juego una red de perspectivas que permitan enfocar el tiempo de la historia con unas claves ideológicas, emergidas, en última instancia, de unos grupos sociales que son los promotores de esa concreta redacción cronística* ("De la crónica general a la real. Transformaciones ideológicas en *Crónica de tres reyes*", *La historia alfonsí: el modelo y sus destinos [siglos XIII-XV]*, Madrid, 2000, p. 95). Georges Martin es más categórico aún, pues afirma que la historia en la Edad Media fue *una forma dominante del discurso político* ("El modelo historiográfico alfonsí y sus antecedentes", *La historia alfonsí...*, *op. cit.*, p. 32).

²⁶ GARCÍA, M.: "El modelo alfonsí en las crónicas del Canciller Ayala", *La historia alfonsí...*, *op. cit.*, pp. 131 y ss.

²⁷ *Primera Crónica...*, *op. cit.*, pp. 663 y 676.

rey de Leon, fasta el tiempo que finó el rey don Fernando, que ganó á Sevilla. Ninguna mención, pues, al origen del primer rey astur porque Sancho IV, si bien no había respetado el orden sucesorio vigente, era hijo legítimo de Alfonso X. Este motivo le lleva a detallar la ascendencia de Alfonso XI en la introducción, donde hace constar que el rey *porque fuesen sabidas las cosas que acaescieron en el tiempo del rey don Alfonso su bisabuelo, el Sabio, é en tiempo del rey don Sancho su abuelo, el Bravo, é en tiempo del rey don Ferrando, su padre, mandólas escrebir en este libro...*²⁸, dejando así patente que el Conquistador descendía por línea legítima de Alfonso X.

Alvar García de Santa María también concibe su *Crónica de Juan II* como un eslabón más de la cadena que van formando, de manera ininterrumpida, *los fechos de España*; esto es, como una continuación lineal de las obras escritas sobre los reinados precedentes. Para insistir en la idea del carácter perdurable de la monarquía, el narrador hace un rápido repaso de lo ya historiado sobre las etapas pasadas, pero no recurre a tantos astutos artificios como Ayala para dotar de legitimidad a la dinastía Trastámara, posiblemente porque ya no era objeto de discusión. Así, entre los hitos históricos mencionados, recuerda que el primer rey visigodo que señoreó España fue Teodorico y el último don Rodrigo, sin precisar cuál fue el número total de los monarcas que se sucedieron en el trono visigodo. De Pelayo indica que era hijo del duque de Cantabria, pero no detalla su ascendencia goda, un dato en el que no considera necesario insistir por el motivo antes señalado, aparte de que era un hecho notorio.

Igualmente, resulta ilustrativa al respecto la agrupación de los últimos reinados que hacen el Canciller y el obispo de Burgos en sus introducciones respectivas. Ayala, según vimos, unía a los tres primeros Trastámara con Pedro I. Es cierto que semejante agrupación se veía facilitada por la finalización de las crónicas reales escritas con Alfonso XI, puesto que semejante circunstancia justificaba el inicio de su obra cuando terminaba la crónica del Conquistador para no dejar un período en la oscuridad y, además, partir de un salto en el vacío que entorpeciera la correcta comprensión de los hechos. Pero también es cierto que la solución adoptada propiciaba el enlace del reinado de Enrique II con el de Pedro I y, sobre todo, con el de Alfonso XI sin solución de continuidad, buscando así que el relevo dinástico quedara diluido en la concatenación de los reinados. No en vano dedica el primer capítulo a los últimos años del gobierno de Alfonso XI y, desde que Enrique II se proclama rey en 1366, compagina la existencia de los dos reyes hasta el fratricidio de Pedro I en 1369, avanzando de manera paralela el relato de los hechos correspondientes a cada uno de ellos²⁹. García de Santa María contabiliza de manera conjunta los reinados desde Alfonso X hasta Pedro I inclusive, especificando que con este último eran cinco los reyes que se habían sucedido en el trono, y con indicar que Enrique II era hijo de Alfonso XI considera que, de manera tácita, quedaba justificado su derecho al trono³⁰.

Según Tate, la insistencia de la historiografía coeva en la herencia visigoda de los reyes Trastámara representa una faceta de la lucha entre la monarquía y la nobleza³¹. Desde luego, el mensaje político transmitido con la idea de la continuidad dinástica ininterrumpida de los reyes dotaba a la monarquía de un prestigio superior al de la nobleza, cuyos linajes, aunque consiguieran encontrar antepasados remotos e ilustres, difícilmente podían reconstruir una saga sin interrupción tan larga.

²⁸ *Crónica de Alfonso X*, edición de Manuel González Jiménez, Murcia, 1998, prólogo, p. 3.

²⁹ GARCÍA, M.: Art. cit., pp. 135-136.

³⁰ GARCÍA DE SANTA MARÍA, A.: *Op. cit.*, proemio, pp. 3-4.

³¹ TATE, R. B.: "Una apología de la monarquía (Estudio de un opúsculo histórico castellano inédito del siglo xv)", *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo xv*, Madrid, 1970, pp. 121-122.

Entre los autores que expresan con mayor nitidez la ausencia de solución de continuidad en la sucesión al trono castellano desde la época visigoda se hallan Pérez de Guzmán y Rodrigo Sánchez de Arévalo. El primero, en el capítulo dedicado a Enrique III, afirma que *desçendió de la noble e muy antigua generaçión de los reyes godos e señaladamente del glorioso e católico príncipe Recaredo, rey de los godos en España. E segunt por las estorias de Castilla pareçe, la sangre de los reyes de Castilla e su suçesión de un rey en otro se ha continuado fasta oy, que son más de ochoçientos años sin aver en ella mudamiento de otra liña nin generaçión. Lo qual creo que se fallará en pocas generaçiones de los reyes christianos que tan luengo tiempo durase*. Además de destacar que entre sus antepasados se encontraba Recaredo, para realzar aún más la alcurnia del rey también recuerda, a continuación, que entre los miembros de tan distinguido linaje sobresalen los santos Isidoro, Fulgencio, Florentina y Teodosia, madre de Recaredo y del mártir Hermenegildo, la cual fue tenida por santa mujer, consideración merecida también por otro rey más reciente, Fernando III. Rodrigo Sánchez de Arévalo, tras indicar que a los reyes de España en su tiempo se les denominaba reyes de Castilla, recalca asimismo la continuidad dinástica ininterrumpida desde los reyes godos, y especifica que Enrique IV descendía de Atanarico en grado setenta y dos, de Teodorico, el fundador del reino de los godos de España, en el setenta y de Pelayo, el primero que reinó tras la pérdida de España, el grado de parentesco se remontaba al cuarenta y cuatro³².

La mayor antigüedad del linaje real castellano deparaba a sus reyes un reconocimiento mayor también en el ámbito exterior. En la base de tal reconocimiento, en el contexto peninsular, se encuentra el hecho de que Castilla contaba con una extensión y unos recursos demográficos y económicos superiores a los de los reinos vecinos, y este potencial le permitió consolidar su supremacía en el transcurso del siglo xv. Esta realidad material tenía su proyección en las relaciones con otras entidades políticas, ámbito en el que se reconocía la superioridad lograda por Castilla, pero esa preeminencia se reforzaba gracias al ilustre abolengo del linaje real. Enríquez del Castillo cuenta que los comisionados encargados de redactar el concierto de paz entre Castilla y Aragón no se ponían de acuerdo sobre qué rey debía encabezar el documento, por lo que determinaron consultárselo a Alfonso V de Aragón; y éste ordenó que *pues él venía de la casa de Castilla, y el rrey don Enrrique, su sobrino, era el tronco de quien él y todo el linaje de los godos de España deçendían, que le plasía y mandava que el rrey, su sobrino, le preçediese y fuese primero puesto en las escrituras y capítulos que se hisieron*. El mismo autor también recuerda la ascendencia gótico-castellana de la dinastía aragonesa con motivo de la petición elevada a Enrique IV por algunos catalanes para que fuera su rey, los cuales justificaban la desobediencia a Juan II de Aragón, entre otros motivos, en base a la crueldad del monarca, al que acusaban de haber envenenado a su hijo el príncipe don Carlos. Los emisarios catalanes, según el cronista, dijeron al rey castellano que si Juan II se acordara de la *clemençia rreal e de la noble çepa gótica de Castilla, donde el deçendía, tratara su propia carne –el príncipe don Carlos– con mayor clemençia e piedad que la trató; y también adujeron que sy se quisiera rrecordar de la grandesa rreal de España, de donde su padre y él deçendían, fuera por çierto más piadoso y humano para sus súditos que lo an mostrado sus obras, después que sobre nosotros rreynó*³³. En los ejemplos expuestos, pues, se resalta la vinculación de la línea Trastámara con los visigodos, nexa que conlleva la identificación de Castilla con España, y la ascendencia castellana de los reyes de Aragón. Esta ascendencia presupone una mayor autoridad, cuando menos moral, de los reyes de Castilla,

³² PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Generaciones...*, op. cit., pp. 4-5; SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R.: *Compendiosa historia Hispánica*, Roma, c. 1470, Biblioteca de la Universidad de Sevilla, fondo antiguo, A 335/035, primera parte, cap. XVII, fols. 25v-26r.

³³ ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D.: *Op. cit.*, cap. 6, p. 144; cap. 43, p. 190 y cap. 46, p. 195.

que se encuentra reconocida en las citas reproducidas. En la primera, a nivel protocolario, un nivel representativo de indudable significado porque la formalidad adoptada constituye un reflejo de la realidad subyacente. Por lo que respecta al segundo caso, si nos atenemos a las causas que justificaban la petición presentada por los catalanes hemos de deducir que Enrique IV, por oposición a Juan II de Aragón, reunía cualidades propias de buen gobernante. El autor da a entender que tales virtudes eran características de la estirpe reinante y, puesto que el rey castellano era su principal miembro, cabe deducir que participaba sobradamente de ellas.

El componente dinástico fue un elemento utilizado también para defender la preeminencia castellana en el ámbito europeo, donde reivindicó el derecho de ocupar un lugar acorde a su relevancia internacional. Esta aspiración castellana encontraba su más sólida base en la realidad coetánea, pero las pruebas irrefutables que legitimaban sus pretensiones se encontraron en la argumentación histórica. En el discurso pronunciado en 1434 por Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos y miembro destacado de la embajada enviada por Juan II de Castilla al concilio de Basilea, en defensa de la precedencia de Castilla ante Inglaterra en las sesiones conciliares, se encuentran ejemplos inequívocos de cómo el pasado, histórico o legendario, se podía poner al servicio del presente. Y cuanto más se remontaban los hechos en el tiempo, más fuerza parecía adquirir la argumentación desarrollada.

La mayor nobleza de Juan II se probaba por la alcurnia de sus antepasados:

*mi señor el Rey de Castilla, considerada la sangre de sus antecesores, es muy noble: ca, no solamente descende de los reyes de los godos e de las casas de Castilla e de León, mas aun de linage de todos los reyes de España: ante, más propriamente hablando, todos los reyes de España descenden de su casa. Descienden eso mesmo de linaje de emperadores romanos e griegos, según parece en las corónicas antiguas...*³⁴

Para enaltecer aún más el linaje de Juan II, como se observa, menciona que entre sus antepasados se encontraban emperadores romanos y griegos, una información que dice encontrarse en las crónicas antiguas pero de la que no ofrece más detalle. Sí se extiende en explicar el parentesco con Luis XI de Francia, monarca del que Juan II descendía en séptimo grado y cuya canonización se encarga a su vez de recordar, y también indica el vínculo que le unía con la casa de Inglaterra, señalando que era nieto del duque de Lancaster don Juan, hijo de Eduardo III. Alfonso de Cartagena considera que el rey inglés, al igual que el castellano, asimismo era muy noble, puesto que descendía de la casa real de Inglaterra y de las de Francia y de Castilla, linaje este último con el que tenía muchos lazos de parentesco. En concreto recuerda que Eduardo II fue nieto de Fernando III de Castilla y señala que, según cuentan las crónicas, este príncipe, antes de ser rey, fue armado caballero por su tío Alfonso X en Burgos, un dato que la cronología desmiente dado que el príncipe nació en 1284, el mismo año en el que falleció el rey Sabio. Esta selección de la información lo que pretende, en el fondo, es conferir mayor nobleza al rey de Castilla que a Enrique VI de Lancaster, bien es cierto que de manera un tanto sutil. Así, no especifica los lazos de parentesco de este último rey con la dinastía francesa, cuya precedencia no era discutida ni por Castilla ni por Inglaterra y, por lo tanto, se le reconocía mayor distinción. En el mismo sentido, mientras que se remonta hasta el séptimo grado para destacar el lazo de parentesco de Juan II con el santo rey francés, el vínculo con los reyes de Inglaterra lo hace de manera más indirecta, indicando que el duque de Lancaster, su abuelo, era hijo del rey inglés. Y, a la inversa, cuando habla de los reyes de Inglaterra, no sólo deja claro que Eduardo II fue nieto de un rey de Castilla, sino que además

³⁴ *Op. cit.*, p. 208.

fue armado caballero por otro monarca castellano, hecho que denota el reconocimiento de su superioridad.

Otro de los argumentos utilizados versó sobre la antigüedad de cada uno de los reinos. En este caso Alfonso de Cartagena recurrió a la leyenda de Hércules, de la cual ya se había servido Rodrigo Jiménez de Rada para esclarecer los orígenes de la monarquía hispánica. En relación con este punto el prelado burgalés expuso:

*Quanto a la primera consideración es de acatar que en España, e aun en aquella parte de España que se llama Castilla, ovo reyes antes de la primera destrucción de Troya. Ca Hércules, el grande, aquel que fue en la primera destrucción de Troya en tiempo del rey Lamedón, ante del tiempo de Príamo, vino en España e ovo batalla con Gerión, rey de España. E aun, más specialmente hablando, aquel Gerión era rey de Castilla, ca entonces él era rey de tres regnos, conviene a saber: de Lusitania, que agora llamamos Estremadura, e de Bética, que llaman el Andalucía e de Gallisia, que aun oy tiene su nonbre, las quales todas son del señorío de mi señor el rey. E Ércoles venciólo e puso por rey a Ispán, del que ovo nonbre España (...). E así, de Gerión, rey de España, o más propiamente hablando rey de Castilla, que en aquella parte regnava que agora llamamos Castilla, fasta el día de oy, son pasados dos mill e seiscientos e tres años e aún más. E non dubdo que ante de aquel Gerión ovo otros reyes, aunque non sabemos sus nonbres por la grande antigüedad. E así el regno de Castilla es de los más antiguos regnos del mundo...*³⁵.

Admite, pues, que Castilla es una parte de España, pero utiliza con habilidad sus recursos dialécticos para lograr la asociación de ambos nombres de tal manera que, si bien no llega a hacerlos formalmente intercambiables, sí transfiere la información de índole general sobre la Península a ese reino. Con ello consigue remontar la antigüedad del reino castellano a tiempos míticos y, a la vez, convertir a Castilla, protagonista del presente, en rectora también del pasado.

La afirmación de que Gerión, hablando con propiedad, era rey de Castilla dado que los tres reinos sobre los que había dominado, Lusitania, Bética y Galicia, pertenecían todos ellos a Juan II es algo que no se correspondía con la realidad, puesto que ninguna de esas antiguas circunscripciones estaba íntegramente en su poder. Semejante aseveración probablemente se basaba en el principio legal de que quien era dueño de la mayor parte de una cosa podía considerarse dueño de su totalidad, como expresamente escribió años después Rodrigo Sánchez de Arévalo en relación con el mismo aspecto³⁶. La finalidad perseguida con este testimonio era demostrar que el reino de Castilla tenía una extensión mayor que el de Inglaterra, otro dato aducido para establecer la mayor preeminencia de su rey. Para probar dicha proposición Alfonso de Cartagena alegaba lo siguiente:

*E dise Johán en el Catholicon –e todos quantos escrivieron de la división de las tierras– que en España hay seis provincias, conviene a saber: la de Tarragona, la de Cartajena, Lusitania, Gallisia, Bética [e] la pasada del mar, en el regno de Africa. De las quales las quatro enteras son el señorío de mi señor el Rey, es a saber: la Cartajena e Lusitania, que es Estremadura, e Bética, que es el Andalucía, e Gallisia, e tiene más la pasada del mar Mediterráneo, ca tiene ende la fuerte Tarifa*³⁷.

La división se basa en el esquema clásico de las seis provincias de Hispania, pero lo somete a ligeros retoques que procura arropar amparándose en la autoridad reconocida al

³⁵ *Ibidem*, p. 212.

³⁶ *Compendiosa...*, *op. cit.*, parte I, fol. 26v.

³⁷ *Ibidem*, p. 218.

diccionario del dominico Joannes Balbis. Como se ve, atribuye la totalidad de cuatro de las provincias citadas a su rey, apoyándose en la práctica legal antes indicada. Ese principio no lo debía aplicar abiertamente al caso de Mauritania Tingitana dado que resultaría demasiado evidente el exceso cometido, y por eso pienso que buscó la forma de hacerlo de manera implícita. Creo que ese fue uno de los motivos por los que convirtió esa provincia en *la pasada del mar, en el regno de Africa*, porque la meditada expresión utilizada le permitía, con la mención de Tarifa, situada en la costa septentrional del Mediterráneo, aludir de manera tácita, por extensión, a las tierras de más allá del Estrecho.

Como antes indiqué, Alfonso de Cartagena no hacía extensible el nombre de España a las tierras norteafricanas, y para demostrar la mayor amplitud de los dominios castellanos consideraba suficiente las tierras peninsulares. Pero otro de los asuntos que el prelado gestionó en su viaje fue el derecho de Castilla sobre las islas Canarias, un derecho que Enrique III logró hacerse reconocer pero que seguía siendo disputado por Portugal, cuyo monarca aspiraba a obtener del Pontífice. De ahí el interés de mencionar Tingitania, aunque fuera de manera imprecisa, porque el argumento principal utilizado en defensa de la legitimidad del derecho castellano a las islas giró en torno a la consideración de Canarias como islas adyacentes a Tingitania, un territorio que, por derecho de conquista, había pasado a los visigodos. Dado que los reyes de Castilla eran los herederos directos de los visigodos, a ese reino le correspondía, en consecuencia, la jurisdicción sobre el archipiélago³⁸.

Claramente se observa que la continuidad dinástica establecida con los visigodos no sólo reportaba prestigio o un mayor reconocimiento a la corona castellana, sino que también deparaba una cobertura legal a la expansión territorial. En consecuencia, como antes anuncié, este aspecto, íntimamente ligado al anterior, también influyó en la identificación de España con Castilla.

El avance de los dominios cristianos hacia el sur sin duda contribuyó al desplazamiento del nombre de España hacia los reinos del norte. La historiografía cristiana reservó el nombre a al-Andalus hasta el siglo XII, y a partir de entonces comenzó a aplicarlo a los reinos cristianos³⁹, sobre todo al castellano-leonés, al cual se refiere preferentemente cuando se utiliza con un sentido restrictivo. Semejante desplazamiento responde, en parte, al profundo cambio operado en el contexto político peninsular a lo largo del siglo precedente, que se concretó, a grandes rasgos, en la desintegración del califato omeya y en la consolidación de los reinos cristianos, primero bajo la hegemonía navarra y, tras la muerte de Sancho III, bajo la castellano-leonesa. El predominio castellano se puso de manifiesto con la conquista de Toledo, la antigua capital del reino visigodo, en 1085, un hecho de gran relevancia no sólo material sino también simbólica porque se trataba de la antigua capital del reino visigodo. Y la progresión de la frontera castellana hasta incorporar el valle del Guadalquivir y Murcia, ya en el siglo XIII, terminó por consolidar la hegemonía castellana en la Península.

A partir de entonces Castilla fue el único reino cristiano cuyos territorios colindaban con los musulmanes, una circunstancia que, unida a su superioridad respecto a las restantes formaciones políticas peninsulares, también influyó en la progresiva reserva del nombre de España a Castilla cuando se utilizaba con un sentido restrictivo. Porque dicha reserva suponía el reconocimiento de la preeminencia castellana, pero al mismo tiempo, de manera implícita, conllevaba la idea de su derecho al resto de los territorios en poder de los infieles, legitimidad

³⁸ TATE, R. B.: "La Anacephaleosis de Alfonso García de Santa María, obispo de Burgos, 1435-1456", *Ensayos...*, *op. cit.*, pp. 64-65.

³⁹ BENITO RUANO, E.: "La historiografía en la alta Edad Media española. Ideología y estructura", *Cuadernos de Historia de España*, 17, 1952, pp. 71-72.

expresada igualmente con la continuidad dinástica. Por ello no es mera coincidencia que en el siglo xv, cuando Castilla retoma la ofensiva contra Granada, la tesis neogoda recobre vigor⁴⁰, ya que su potencialidad expansiva se veía arropada por la cobertura legal derivada del hecho de ser el directo heredero de su legítimo señor. La legalidad se veía reforzada, además, porque era un reino cristiano, condición que le obligaba moralmente a someter a los infieles. Estas ideas las encontramos plasmadas, con diferentes matices, en la crónica de la época.

El infante don Fernando solicitó ayuda económica para emprender la ofensiva contra Granada en las Cortes celebradas en Segovia en febrero de 1407 y, según recoge Alvar García de Santa María, la respuesta de los procuradores comenzaba dando gracias a Dios *por vos querer afanar e trauajar de conquistar e ganar tierras e señoríos para ensalçamiento de la Fee católica, e acresçentamiento del señorío de la corona real del Rey nuestro señor, vuestro sobrino; (...) en tal manera que los reynos de Castilla sean por vos honrrados e acresçentados, e nuestro el Rey –sic–, vuestro sobrino, des que fuere en tiempo para lo entender, sienta tan noble e leal seruiçio que le por vos será fecho en esta razón*. Asimismo, Pedro de Escavias resalta el empeño del condestable Lucas de Iranzo por combatir a los moros y, tras relatar la recuperación de Gibraltar, dice que *si algunos de los que en estos reynos más tenían y podían, y çerca del rey nuestro señor mayor lugar avían, se conformaran con el deseo quel dicho señor Condestable tenía, no solamente este pequeño rincón de Granada sería ya junto y abraçado con estos reynos de Castilla e de León, mas los reyes paganos de allende fueran e serían vasallos e tributarios del rey nuestro señor*⁴¹.

En ambas citas la idea que destaca es la relativa a la ampliación del reino de Castilla y, por extensión, de la cristiandad, proyectada al norte de África por Escavias haciéndose eco, sin duda, de la ocupación de Canarias y, quizás en mayor medida, de la expansión ultramarina portuguesa. Pero en otros fragmentos encontramos claramente explicitada la noción de recuperación de tierras que legítimamente pertenecían a Castilla. En las ya citadas Cortes de Segovia de 1407 don Sancho de Rojas, obispo de Palencia, defendió la petición del infante don Fernando de Antequera, entre otros motivos, en base a que *los enemigos de la Fee católica tenían la tierra de los cristianos e del Rey tan ynjustamente, con gran fuerça teniéndola ocupada no devidamente*. Pérez de Guzmán afirma que si no hubiera sido por la pérdida de la ayuda divina a causa de los pecados de Castilla, y por el abandono de la campaña granadina por Fernando de Antequera para ocupar el trono de Aragón, *este noble infante diera fin a la dicha guerra e tornara a España en su antigua posesión, lançando los moros della e restituyéndola a los christianos*. En la introducción del tratado *Vergel de los príncipes*, dedicado a Enrique IV, Rodrigo de Arévalo escribe: *Esperamos que por vuestra inmensa virtud e fechos magnificos, aun tanto crescerán la real dignidad e vuestra república, que entre vuestros regnos e las infieles gentes barbáricas, al gran Occéano e Mediterráneo, mares profundos, pornedes por muros. Nin en esto cansará vuestra virtud fasta que en las fieras partes de Africa vuestro nonbre e poder se dilate e vuestra moneda se cunda; donde recobre aquellas latas provincias, a vuestra real persona devidas, segunt que el rey famoso Theodorico e los vuestros progenitores so la gran monarchía de España poseyeron pacíficas*. Diego de Valera cuenta que Enrique IV, al principio de su reinado, convocó a los Grandes del reino en Ávila, y allí acordaron hacer la guerra a los musulmanes *pues á nuestro Señor habia placido dar al Rey tantos é tan grandes aparejos para recobrar la tierra que los moros en España tenían usurpada, en injuria de los Reyes antepadados é dél, é de tan noble caballería cuantas en sus Reynos había*. Y en las

⁴⁰ TATE, R. B.: “La Anacephaleosis...”, art. cit., p. 68 y “Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470) y su Compendiosa historia hispánica”, *Ensayos...*, op. cit., pp. 94-95.

⁴¹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, A.: *Op. cit.*, cap. 18, pp. 76-77 y *Hechos del condestable...*, op. cit., cap. VIII, p. 85.

Cortes de Cuéllar, celebradas también al inicio de su reinado, Enrique IV animó a la lucha contra los musulmanes con estas palabras: *destruyamos los enemigos que persiguen nuestra fe; peleemos contra los moros que usurpan nuestra tierra, tomada por gran traicion á aquellos que ge la dieron (...) é recobraremos lo que nuestros antepasados perdieron*⁴².

Se aprecia sin ningún tipo de duda que no se trataba sólo de que el territorio disputado estuviera en manos de infieles, algo que ya de por sí justificaría su sometimiento, sino que además dicho territorio había sido usurpado a sus legítimos señores, los reyes visigodos, por lo que sus directos herederos tenían pleno derecho a recuperarlo. Y esos herederos, como se demostraba fehacientemente gracias a la ininterrupción dinástica establecida, eran los reyes de Castilla. De hecho las posesiones de los musulmanes en España se encontraban, hablando con precisión, en el reino de Castilla. Según López de Ayala, la muerte de Juan I causó profunda tristeza al Papa porque el rey de Castilla *sostiene la guerra e la enemistad de los moros e paganos, teniendo al rey de Granada con muchas villas e castillos dentro en el su regno, e otrosí teniendo a cinco leguas de traviesa de la mar al rey de Fez*. Y el cronista de don Álvaro de Luna afirma que el Maestre, de no haberse tenido que ocupar de las insidias de sus adversarios, *oviera seydo en ganar con el Rey su señor dentro de poco tiempo univrsalmente todo aquel reyno de Granada que de tantos años acá la infiel perfidia de aquella gente pagana tiene ocupado a la corona de Castilla*⁴³.

En la cronística de la época Trastámara también encontramos la expresión *según costumbre de España*, o *según fuero y costumbre de España*. Por ejemplo, el canciller López de Ayala cuenta que en 1350, ante la enfermedad de Pedro I, se planteó el tema de su sucesión, y algunos opinaban que el heredero debería ser el infante don Fernando, hijo del rey de Aragón, porque su madre, hija primogénita de Fernando IV, había sido *jurada en los regnos de Castilla e de León, segund costumbre de España*. El mismo autor relata que después de realizarse las exequias por Juan I se celebraron las alegrías por la llegada del nuevo rey, Enrique III, *segund que se acostumbra en España quando fina un rey, e se alza otro rey nuevo*. Pérez de Guzmán relata que Juan II, ante el inminente nacimiento de su primer hijo, ordenó a algunos prelados y nobles que permanecieran junto a la reina, *porque esta fué siempre la costumbre en los partos primeros de las Reynas de España*. Y también cuenta que en 1429 el rey pidió que le prestaran pleito homenaje los Grandes para cerciorarse de su lealtad e intenciones, pues temía que estuvieran pensando en apoyar a los infantes de Aragón en la guerra que se avecinaba, y el juramento se realizó por tres veces, *segun fuero é costumbre Despaña*. La misma expresión, referida igualmente al hábito de jurar por tres veces cuando se prometía pleito homenaje, aparece con relativa frecuencia en la crónica atribuida a Pedro de Escavias. Pérez de Guzmán también nos informa de que el alcaide de Burgos, quien tenía el castillo por el conde de Plasencia, ante la insistencia de Juan II de aposentarse en él, *descendió haciendo aquellos autos que las leyes de España quieren en tal caso, é abrió las puertas del castillo*. Y el rey, de acuerdo con la carta que recoge el *Halconero*, ordenó al alcaide de Trujillo que entregara la fortaleza al conde Pedro de Estúñiga aunque no se observaran todas las condiciones que *las leyes e ordenamientos de mis rreynos e costunbre de España e Derecho común* estipulaban al respecto, eximiéndole de su cumplimiento en este caso en base a su poder soberano⁴⁴.

⁴² GARCÍA DE SANTA MARÍA, A.: *Op. cit.*, cap. 18, p. 73; PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Generaciones...*, *op. cit.*, p. 38; ARÉVALO, R. de: "Vergel de los príncipes", *Prosistas...*, *op. cit.*, p. 312; VALERA, D. de: *Memorial...*, *op. cit.*, cap. I, p. 4 y ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D.: *Op. cit.*, cap. 8, pp. 104-105.

⁴³ LÓPEZ DE AYALA, P.: "Crónica del rey don Enrique III...", *op. cit.*, año primero, cap. XII, p. 725 y *Crónica de don Álvaro...*, *op. cit.*, epílogo, p. 441.

⁴⁴ LÓPEZ DE AYALA, P.: "Crónica de don Pedro...", *op. cit.*, año primero, cap. XIII, pp. 22-23 y "Crónica del rey don Juan...", *op. cit.*, año doceno, cap. XX, p. 697; PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Crónica...*, *op. cit.*, año 1422,

En opinión de J. A. Maravall las alusiones a costumbres, leyes o fuero de España, presentes asimismo en fuentes aragonesas y navarras, evidencian la existencia de un fondo jurídico común que se da, o se considera que se da, en toda España, constatación que le lleva a afirmar que en la esfera jurídica también existía la conciencia de un ámbito de comunidad hispano⁴⁵. Sin embargo a veces los narradores, inducidos por el afán de ofrecer una mayor precisión, se extienden en el relato de la información ofrecida, y entonces se observa que el pretendido carácter general de la locución en el fondo puede tener un sentido más restrictivo.

En la concordia formalizada en 1436 entre Juan II de Castilla y los reyes de Aragón y de Navarra, reproducida por Pérez de Guzmán, se acordó el compromiso matrimonial entre el príncipe heredero castellano y la infanta doña Blanca de Navarra. Pues bien, se estableció que las villas y ciudades entregadas en dote por Juan II estarían en poder del rey de Navarra hasta la celebración de la boda, y se especificaba que las tendría *quedando todavía las fortalezas é castillos que son en las dichas villas y Marquesado acostumbrados de tener uso é costumbre de España, en poder é por el dicho Señor Rey de Castilla, é los Alcaydes de aquellos hagan é hayan de hacer el pleyto omenage al dicho Señor Rey de Castilla, y estén ó se pongan en aquellas á su mando é voluntad, tanto quanto las dichas villas é Marquesado serán en poder del dicho Señor Rey de Navarra en la forma susodicha*. Cuando se solemnizara la unión, pasarían al Príncipe, quien pondría *Alcaydes en aquellas para que las tengan por él, é le hagan pleyto omenage por ellas segun la costumbre del Reyno de Castilla*. Asimismo, el pago de las arras, llegado el caso, se haría *según derecho é costumbre de Castilla*⁴⁶.

Las realidades a las que se aplica una u otra expresión, costumbre de España o de Castilla, no son idénticas, por lo que podría pensarse que con cada una de dichas locuciones se alude a usos legales distintos, esto es, a un derecho de raíz hispana y a otro de origen más particular, castellano. Pero en relación con el pleito homenaje que han de realizar los alcaldes de las fortalezas se remite a la costumbre de Castilla, no a la de España, como en los casos apuntados antes sobre la formalización de ese compromiso, y esta circunstancia alerta sobre el posible contenido retórico de la expresión o su referencia, en realidad, a un ámbito territorial restringido, una práctica que se detecta con mayor nitidez en el *Tratado de las armas* de Diego de Valera.

En él diserta sobre retos, desafíos o traición *según las costumbres de España, Francia e Inglaterra*. Primero expone la norma existente en Francia sobre los retos, y después pasa a explicar *el derecho de las armas necesarias según costumbre y fuero d'España*. Aquí incluye el título once de la séptima *Partida*, relativo a los desafíos; a continuación aclara que *algún tiempo después, el rey Don Alonso el onzeno deste nonbre en Castilla y en León, veyendo los grandes daños y males que a los fijos dalgo d'España se seguian por se dar lugar tan largamente a los desafíos, estableció cierta forma en la siguiente ley ordenada, y recoge la ley correspondiente del Ordenamiento de Alcalá*. Prosigue con el reto, sobre el que afirma que *antiguamente en España se guardava la siguiente ley, escrita en la setena Partida en el título de los rieptos* y, como en el caso anterior, inserta el capítulo correspondiente. Seguidamente señala que *después el ya dicho rey Don Alonso onzeno ordenó la siguiente ley, la qual hoy se guarda en los reinos de Castilla y de León*. Tras copiar la respectiva ley del citado *Ordenamiento*, escribe: *Assí vistas las cosas por que un fijo dalgo a otro*

cap. XX, p. 421; año 1429, cap. VIII, p. 454 y año 1445, cap. XVII, p. 634. *Hechos del condestable...*, op. cit., cap. I, pp. 12-13; cap. XXI, p. 232; cap. XXVII, p. 296; cap. XXXIII, p. 341 y cap. XLI, p. 412. *Crónica del Halconero...*, op. cit., cap. CCLXXVII, p. 351.

⁴⁵ MARAVALL, J. A.: *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1981, pp. 511 y 517.

⁴⁶ PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Crónica...*, op. cit., año 1437, cap. VI, pp. 537-538.

*pueda reptar según fuero y costunbre d'España resta de ver en qué forma se debe fazer el riepto*⁴⁷.

Obviamente la normativa de Alfonso XI, pese a estar motivada por el interés de evitar los males que se derivaban de los desafíos entre los *fijos dalgo d'España*, sólo afectaba a sus reinos, al igual que las *Partidas*; y aunque Valera afirma en la última frase reproducida que ha expuesto la costumbre hispana, no puede pasarse por alto la consignación expresa de que era en los reinos de Castilla y de León donde se observaba la regulación de los retos establecida en el *Ordenamiento de Alcalá*. En consecuencia, no creo que quepa ninguna duda de que la costumbre de España se identificaba con la legislación castellana; y también queda claro que los contemporáneos eran conscientes de que su ámbito de aplicación no se extendía a todo el espacio cristiano peninsular, sino que se limitaba a ese reino, una idea que se refuerza con la referencia a Castilla en otras ocasiones para indicar coincidencias o discrepancias con Francia e Inglaterra en relación con otras prácticas. El autor pudo estar influido por el lenguaje de las fuentes utilizadas, en particular por el de las *Partidas*, texto en el que aparece con cierta frecuencia la mención a las leyes de España. Si tenemos en cuenta el esfuerzo de Alfonso X por implantar una legislación general por encima de las normativas locales de tradición leonesa o castellana, se comprende la utilización del nombre de conjunto en la obra legislativa del rey Sabio, porque en ese contexto el apelativo de España conllevaba una referencia territorial extensa, muy oportuna para las intenciones del monarca de promulgar leyes generales, y también comportaba una idea de tradición normativa real, noción que podía conferir mayor fuerza a la potestad legislativa defendida por la monarquía. Lo que no me atrevo a aventurar por el momento es si el uso de la expresión en las fuentes de la época Trastámara obedecía sólo a mera influencia de la terminología jurídica o si subyacía también la intención de reforzar el valor legal de las costumbres a las que se aplicaba el nombre de España, algo posible quizás en algunos casos.

Pese a la identificación de España con Castilla, que se plasma a veces, según hemos visto, en la aplicación al reino castellano del topónimo peninsular, éste sólo aparece utilizado en la expresión de dominio en contadas ocasiones. La *Crónica de Juan II* cuenta que el duque de Bría y el mariscal de Hungría, tras haber estado en Granada, Portugal y Castilla, se presentaron ante el emperador Segismundo y le informaron de que habían sido muy bien recibidos sobre todo por el rey don Juan, quien les había otorgado la divisa de la Banda, y por ese motivo pidieron a su soberano que también *él honrase mucho á los Caballeros y Gentiles-Hombres naturales del Rey Don Juan Despaña*. En la misma obra leemos que Diego de Valera fue enviado por Juan II para interceder por la libertad del conde de Armagnac ante el rey de Francia, que lo tenía preso; Carlos VII en principio se negó a acceder a la solicitud en base a la gravedad de los actos imputados al conde, por lo que *rogaba mucho al Rey Despaña su hermano haber en esto paciencia*⁴⁸.

En ambas citas el relato afecta a hechos relacionados con soberanos ultrapirenaicos, circunstancia que pudo influir en el uso de la denominación de conjunto. Pero lo más común fue que la expresión de dominio se refiriera al reino preeminente, Castilla, unido o no al más antiguo, León. Esta práctica es una simplificación de la intitulación de los documentos reales, donde se consignan los diferentes señoríos pertenecientes al soberano cuando su nombre va acompañado de la expresión de dominio, enumeración que responde a la forma de articulación del poder político, que se basaba en la vinculación de diferentes circunscripciones jurídico-administrativas a una misma autoridad. Por ello la dignidad de los príncipes se medía no

⁴⁷ VALERA, D. de: "Tratado de las armas", *Prosistas...*, *op. cit.*, pp. 122, 124 y 125.

⁴⁸ PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Crónica...*, *op. cit.*, año 1415, cap. XIII, p. 366 y año 1443, cap. IX, p. 618.

sólo por la extensión de los territorios reunidos sino también por su mayor variedad, tanto física como humana. Y así lo argumentó Alfonso de Cartagena en su citado discurso, donde defendió, en relación con el último aspecto indicado, que sobre *la fermosa diferencia de las gentes, el regno de Castilla sobrepuja a Inglaterra magnifiestamente, ca so el señorío de mi señor el Rey ay diversas nasciones e diversos lenguajes e diversas maneras de guarniciones de guerra, así por mar como por tierra. Ca los castellanos e los gallegos e los viscaínos, diversas naciones son, e usan de diversos lenguajes del todo*⁴⁹.

La diversidad humana de un reino confería prestigio porque denotaba el sometimiento de territorios diferentes a una misma autoridad, lo que venía a ser un reflejo más de la forma de articulación del poder político. Esta realidad, sumada a la coexistencia de diferentes formaciones políticas en el seno del solar peninsular, contribuye a explicar por qué el nombre de España, a pesar de su identificación con Castilla, no llegó a sustituirlo en la denominación de los reyes y de la corona castellana. Además, si bien la vinculación de Castilla y de sus reyes con los tiempos pretéritos reforzaba la fama de los soberanos y confería legitimidad a su dinamismo expansivo, la pujanza castellana era fruto de unos antecedentes más próximos, no de un pasado lejano, por lo que el nombre de Castilla comportaba en sí mismo el prestigio y reconocimiento logrados en el transcurso de los siglos bajomedievales.

⁴⁹ *Op. cit.*, p. 219.

